

ACTA COMPLEMENTARIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

LUGAR Y FECHA: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2006, se reúnen las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado en el día de la fecha entre el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** –en adelante **-ALEARA-** con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 946/78 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores, Víctor Daniel Amoroso, Ariel Guillermo Fassione, Vivian E Alzogaray y Maria Teresa Coliguante en su carácter de Secretarios General, Gremial, Administrativa y Vocal Suplente 2° respectivamente, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Luis Ginzo, y la participación de los delegados del personal Rodrigo Nicolás Miño Gallardo, Pablo Javier Ieraci, Javier Marcelo Heguy, Germán Raúl Martínez, Roxana Augusta Krzywicki, Génova Praderi Martínez, Mariel Silvia Redondo, Miguel Alejandro Garcia y Eusebia González y las **“EMPRESAS”** Bingos del Oeste S.A., Bingos Platenses S.A., Interjuegos S.A., Intermar Bingos S.A., Iberargen S.A., e Interbas S.A., con domicilio Avda. del Libertador 1068 Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representadas en éste acto por los Sres. Carlos Alberto Musis y Jorge Alfredo Barreras, en carácter de Apoderados de las mismas, y el patrocinio legal de la Dra. Ana Maria Cozza, quienes de común acuerdo expresan:

Que han decidido celebrar el presente acuerdo complementario del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto en el día de la fecha, a los fines de instituir un “PLUS de TEMPORADA”, con aplicación exclusiva para aquellos trabajadores que se desempeñan en las Salas de Juegos de Azar pertenecientes a las empresas signatarias, ubicadas en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

El referido PLUS de TEMPORADA sólo tendrá vigencia durante los meses de enero y febrero de cada año, y los/as trabajadores/as deberán tener asistencia perfecta durante dichos meses para tener derecho a percibir este Plus de carácter no remunerativo, de acuerdo a las escalas y parámetros que a continuación se detallan:

Recaudadores y Cajeros: \$ 300.00, cada uno de los meses

Vendedores y Técnicos: \$ 250.00, cada uno de los meses

Auxiliares, Mantenimiento y Portero/Admisión: \$ 200.00, cada uno de los meses

Los montos estipulados sufrirán las siguientes quitas: Con la primera ausencia justificada, pérdida del 40% del Plus de Temporada. La segunda ausencia de igual naturaleza, dará lugar a la pérdida de un 30% adicional del Plus de Temporada. Perdiéndose su totalidad con la tercera falta justificada.

Queda aclarado que una ausencia injustificada dará lugar a la pérdida del total del Plus de Temporada.

No siendo para más, en la fecha antes indicada se da por finalizado el presente acuerdo, previa lectura y ratificación por parte de los comparecientes, de cinco ejemplares de un mismo tenor.